



P/735

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 28 DIC 2022

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 010 “Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento” (AGESIC), del Inciso 02 “Presidencia de la República”;

RESULTANDO: que dicha Unidad Ejecutora solicita autorización para efectuar una trasposición de créditos presupuestales entre Proyectos de Funcionamiento pertenecientes al mismo Programa, y sin cambio de fuente de financiamiento, en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”;

CONSIDERANDO: I) que la mencionada trasposición resulta necesaria y conveniente a efectos de incrementar los créditos presupuestales de funcionamiento para el Programa 484 “Política de Gobierno Electrónico”, en las fuentes de financiamiento “Rentas Generales” (1.1) y “Endeudamiento Externo” (2.1), en el grupo 5, de acuerdo a la planificación anual vigente y un ejercicio de re planificación resultante de las líneas de trabajo definidas para el año en curso y la ejecución prevista para los convenios vigentes con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FJR) y la Universidad Tecnológica (UTEC);

II) que existe crédito disponible dentro del Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, que permite efectuar la trasposición gestionada;

III) que la presente trasposición se encuentra exceptuada del informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo previsto en el artículo 72 literal H) de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el artículo 13 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018 y en la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 20 de enero de 2021;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, modificativas y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°. Autorizase la trasposición en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, según el siguiente detalle:

Reforzante				
Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	105	1.1	299	850.000
484	404	1.1	299	4.000.000
484	501	1.1	299	2.800.000
484	504	1.1	299	1.100.000
484	506	1.1	299	26.150.000
Total				34.900.000
Reforzado				
Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	105	1.1	581	850.000
484	404	1.1	581	4.000.000
484	501	1.1	519	400.000
484	501	1.1	559	5.200.000
484	501	1.1	581	18.550.000
484	504	1.1	581	1.400.000
484	506	1.1	581	4.500.000
Total				34.900.000

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Reforzante				
Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	105	2.1	299	700.000
484	404	2.1	299	11.000.000
Total				11.700.000

Reforzado				
Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	105	2.1	581	700.000
484	404	2.1	581	11.000.000
Total				11.700.000

2º. Comuníquese a la División Financiero Contable de Presidencia de la República, etc.


LACALLE POU LUIS

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented horizontally at the top of the page.

LACALH...
111ADAI